Procuraduría Municipal

Contratos de Servicios Varios

JULIO 2022 PARTE III

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CSV-152-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONCITO, MARCA IZUSU, PLACA TCI-0563, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** *punto tercero de* sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte la señora **DILCIA ANTONIA RIVERA GUTIERREZ,** mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0503-1961-00094, R.T.N. 05031961000947, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número quinientos veintitrés (523) otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Medina Trochez el día veintiséis (26) de junio del dos mil diecisiete (2017), debidamente registrado bajo el número setenta y cinco (75) tomo setenta y seis (76) del libro de Comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quién en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDADORA,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONCITO, MARCA IZUSU, PLACA TCI-0563, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con LA ARRENDADORA, para el **ARRENDAMIENTO DE CAMIONCITO, MARCA IZUSU, PLACA TCI-0563, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para traslado de cuadrillas municipales y usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **dos (2) meses contados a partir del primero (01) de Julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022).**- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ARRENDADORA,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **LA ARRENDADORA,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para traslado de cuadrillas usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ARRENDADORA** recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo

GRM.

arrendado el cual se calculará en base a un costo CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L460.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS (200) HORAS MENSUALES, equivalentes a **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)** por mes en concepto de arrendamiento, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDADORA. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte de LA ARRENDADORA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas

del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y LA ARRENDADORA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

DILCIA ANTONIA RIVERA GUTIERREZ
ARRENDADORA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSV-154-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA VOLVO, MODELO VNL 641, COLOR BLANCO, PLACA HBH-3084, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN SECTOR ECOTURISTICO Y PUNTOS DE BARRIDO, PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte el señor **CARLOS VIVIAN CALDERÓN ROSALES,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1983-00820, y de este domicilio, declarado como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número dos mil cuatrocientos catorce (2,414) otorgado ante los oficios del notario público Mario Rolando Castellanos Altamirano el día veintiuno (21) de diciembre del dos mil trece (2013), debidamente registrado bajo el número veinticinco (25) tomo cincuenta y nueve (59) del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, modificando su giro comercial tal y como consta Instrumento Público número ciento cincuenta y ocho (158) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), debidamente registrado bajo el número doce (12) tomo noventa y uno (91) del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA VOLVO, MODELO VNL 641, COLOR BLANCO, PLACA HBH-3084, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN SECTOR ECOTURISTICO Y PUNTOS DE BARRIDO, PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA VOLVO, MODELO VNL 641, COLOR BLANCO, PLACA HBH-3084, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN SECTOR ECOTURISTICO PUNTOS DE BARRIDO, PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizado para **PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN SECTOR ECOTURISTICO Y PUNTOS DE BARRIDO, PUERTO CORTÉS,** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés. Además, el arrendador deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, paro los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad. El horario para poder ingresar al Relleno Sanitario con el último viaje de cada ruta será a más tardar a las 6:00PM. Dicho equipo cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del

cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de **dos (2) meses contados a partir del primero (01) de Julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**. Prestará el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SÁBADO, distribuidos de la siguiente forma: Que prestara el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SÁBADO, distribuidos de la siguiente forma: LUNES: Robles, El Ocote, Tapón De Los Oros, Los Cruces, El Cemitre, El Pantanal, El Bum, El Johnson, MARTES: Agua Caliente, Rio Arriba, San Antonio, La Pita, El Bálsamo, Villa Hermosa, Residencial Las Girasoles, Lomas De Cieneguita, Callejón Membreño, Col. Municipal, Lomas Del Puerto, Las Pilas. MIÉRCOLES: 9 De diciembre, Miraflores, Las Vegas, Tequera, Lempira, La Unión, 1 y 2, El Naranjal, La 30 de Enero, Brisas De Tramade, La 40, Brisas De San Juan, Cedros, El Sauce, Paleto, Calan, Calancito, Km6, Honducaribe, Km2, El Manguito. JUEVES: Nola, Guanacastales, Votainer, Exa, Tedesco, Seabord, Calle Principal Km6, Km1. VIERNES: Agua Caliente, Rio Arriba, San Antonio, La Pita, El Bálsamo, Villa Hermosa, Residencial Las Girasoles, Lomas De Cieneguita, Callejón Membreño, Col. Municipal, Lomas Del Puerto, Las Pilas. SÁBADO: 9 De Diciembre, Miraflores, Las Vegas, Tequera, Lempira, La Unión, 1 y 2. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para Recolección de desechos en el Sector Garífuna y Sector Carretero.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.908.50)** por tonelada de desechos recolectados y entregados en el Relleno Sanitario, hasta un máximo de **SIES CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00)** en forma mensual conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad;** de cada pago mensual se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal.- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN: EL ARRENDADOR** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL ARRENDADOR** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL ARRENDADOR** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen

malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11.** Los empleados del contratado deben vestir obligatoriamente: UN OVEROL color naranja de preferencia (fluorescente) el cual deberá portar en la parte de atrás lo siguiente: "RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS", "TRABAJANDO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS", ESCUDO DE ARMAS DE LA MUNICIPALIDAD; GUANTES, MASCARILLAS, CASCO, CAPOTES Y BOTAS en caso de Lluvia y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0183** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El ARRENDADOR** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El ARRENDADOR** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El ARRENDADOR** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El ARRENDADOR** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y FALTAS MENORES POR INCUMPLIMIENTO. a) AL ARRENDADOR** cancelará por cada día NO servido a La Municipalidad de Puerto Cortés, **UNA MULTA** con un valor del **TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00).** El incumplimiento Total o Parcial del servicio hasta por veinte (20) días continuos o alternos de una o todas las rutas, en un período de treinta (30) Días dará lugar a la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna de La Municipalidad. b) Se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial de la Prestación del Servicio, sin excederse de los veinte días definidos en el inciso anterior por no cubrir los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el 50% de la multa indicada en el inciso anterior. c) Se aplicarán Multas fijas por faltas menores de Mil Lempiras (L.1, 000.00) hasta de mil quinientos lempiras (L.1, 500.00) en caso de reincidir en la misma infracción los días siguientes como ser: no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos y líquidos y por cualquier otro incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR**. El monto de las Multas ocasionadas se debitará del valor del Pago quincenal por el servicio prestado. **CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Arrendador. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del Arrendador, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ARRENDATARIO

CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO POR USO DE REPETIDOR COMUNITARIO A NIVEL LOCAL

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **IVAN OMAR ZELAYA ROMERO,** mayor de edad, soltero, empresario, hondureño, con Documento Nacional de identificación número 0801-1959-02574, con domicilio en Tegucigalpa, MDC y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **LIZ GLOBAL BUSSINES S. DE R. L. DE C. V.,** sociedad constituida mediante escritura pública número ciento noventa y nueve (199), otorgado ante los oficios del notario público Mario René Huezo Bustamante el día trece (13) de marzo del dos mil diez (2010), debidamente registrado bajo matricula número 2514641 inscrito número 5729 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I. P., modificando su escritura social mediante Instrumento público ciento dos (102), otorgada ante los oficios del notario público María de Jesús Palacios Zelaya de Venegas el día seis (6) de agosto del dos mil catorce (2014), debidamente registrado bajo matricula número 2514641 inscrito número 23893 del mismo Registro.; acreditando su representación mediante Instrumento mil ciento diecinueve (1119) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda, el día tres (3) de agosto del dos mil diecisiete (2017), debidamente registrado bajo número treinta y dos (32) tomo doscientos cinco (205), del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO POR USO DE REPETIDOR COMUNITARIO A NIVEL LOCAL;** contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROVEEDOR** para el servicio privado por uso de repetidos comunitario a nivel local.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROVEEDOR** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a sus servicios de telecomunicaciones por medio de un sistema de repetidor digital propiedad del Proveedor el que incluye todos los componentes, para brindar comunicación en la Zona metropolitana de Puerto Cortés, Cortés, para un total de hasta dieciséis radios digitales. En caso que el Contratante necesite agregar radios adicionales, no será necesario modificar el presente contrato, debiendo establecerse por medio de notas por escrito para constancia sobre la cantidad de radios, la cuota se modificará a razón de un

valor de cuatrocientos veinticinco lempiras (L.425.00) por radio adicional. El Proveedor se compromete a brindar el servicio con la mejor calidad y eficiencia posible, procurando el mejor funcionamiento del sistema de acuerdo al equipo con que cuenta **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del primero (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROVEEDOR, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.7,820.00) MENSUALES** por el servicio descrito en la cláusula segunda, pago que se realizará cuando **EL CONTRATISTA** emitirá la factura prepago el primero de cada mes, la cual será enviada por medio de correo electrónico y deberá ser cancelada en el término de cinco días calendario posterior al envío. **EL PROVEEDOR** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. -**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Encargado de Seguridad Ciudadana como su enlace con **EL PROVEEDOR** quien supervisará las actividades de **EL PROVEEDOR.** El Supervisor será responsable de efectuar las gestiones de pago al PROVEEDOR en los días que correspondan de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. **- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,

realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi como a los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL

LIZ GLOBAL BUSSINES S. DE R. L. DE C. V
EL PROVEEDOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURÍA MUNICIPAL

CSV-155-2022

CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO POR USO DE REPETIDOR COMUNITARIO A NIVEL LOCAL

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **IVAN OMAR ZELAYA ROMERO,** mayor de edad, soltero, empresario, hondureño, con Documento Nacional de identificación número 0801-1959-02574, con domicilio en Tegucigalpa, MDC y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **LIZ GLOBAL BUSSINES S. DE R. L. DE C. V.,** sociedad constituida mediante escritura pública número ciento noventa y nueve (199), otorgado ante los oficios del notario público Mario René Huezo Bustamante el día trece (13) de marzo del dos mil diez (2010), debidamente registrado bajo matricula número 2514641 inscrito número 5729 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I. P., modificando su escritura social mediante Instrumento público ciento dos (102), otorgada ante los oficios del notario público María de Jesús Palacios Zelaya de Venegas el día seis (6) de agosto del dos mil catorce (2014), debidamente registrado bajo matricula número 2514641 inscrito número 23893 del mismo Registro.; acreditando su representación mediante Instrumento mil ciento diecinueve (1119) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda, el día tres (3) de agosto del dos mil diecisiete (2017), debidamente registrado bajo número treinta y dos (32) tomo doscientos cinco (205), del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO POR USO DE REPETIDOR COMUNITARIO A NIVEL LOCAL;** contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROVEEDOR** para el servicio privado por uso de repetidos comunitario a nivel local.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROVEEDOR** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a sus servicios de telecomunicaciones por medio de un sistema de repetidor digital propiedad del Proveedor el que incluye todos los componentes, para brindar comunicación en la Zona metropolitana de Puerto Cortés, Cortés, para un total de hasta dieciséis radios digitales. En caso que el Contratante necesite agregar radios adicionales, no será necesario modificar el presente contrato, debiendo establecerse por medio de notas por escrito para constancia sobre la cantidad de radios, la cuota se modificará a razón de un

valor de cuatrocientos veinticinco lempiras (L.425.00) por radio adicional. El Proveedor se compromete a brindar el servicio con la mejor calidad y eficiencia posible, procurando el mejor funcionamiento del sistema de acuerdo al equipo con que cuenta **EL CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del primero (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROVEEDOR, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.7,820.00) MENSUALES** por el servicio descrito en la cláusula segunda, pago que se realizará cuando **EL CONTRATISTA** emitirá la factura prepago el primero de cada mes, la cual será enviada por medio de correo electrónico y deberá ser cancelada en el término de cinco días calendario posterior al envío. **EL PROVEEDOR** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. -**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Encargado de Seguridad Ciudadana como su enlace con **EL PROVEEDOR** quien supervisará las actividades de **EL PROVEEDOR.** El Supervisor será responsable de efectuar las gestiones de pago al PROVEEDOR en los días que correspondan de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. **- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,

realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi como a los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL

LIZ GLOBAL BUSSINES S. DE R. L. DE C. V
EL PROVEEDOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURÍA MUNICIPAL